

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
Provincia... 8.50 „ „  
Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias de nuestro Cónsul en Río Janeiro existen casos de fiebre amarilla en Brasil desde el 16 del mes de la fecha.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del primer trimestre del año de 1912, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se

publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblo, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la pu-

blicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibo en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 22 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orué.

R. al núm. 1.093

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, la providencia siguiente, dictada con fecha ocho del actual.

«No habiendo satisfecho D. Alfonso Walter, súbdito inglés, la suma de 690 pesetas, débito por minas-cánon del año 1911, por las minas «Rosita» y «Rosita 2.ª», esta Tesorería declara incurso en el primer grado de apremio al citado contribuyente.»

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado ó persona que le represente, para que disponga el inmediato ingreso en el Tesoro de la suma de referencia.

Oviedo, 22 de Marzo de 1912.—El Tesorero Hacienda, Angel Orué.

R. al núm. 1.094

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 29 de Febrero de 1912.

### INGRESOS

1	Rentas	10.307 05
2	Portazgos y barcajes	»
3	Donativos, legados y mandas	»
4	Repartimiento	1.466.309 69
5	Instrucción pública	3.210
6	Beneficencia	680.457 32
7	Ingresos extraordinarios	22.716 32
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	829.844 10
10	Enajenaciones	378.516 29
11	Resultas	»
12	Ampliación	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»
14	Reintegros	»

### PAGOS

1	Administración provincial	155.280 27
2	Servicios generales	71.409 20
3	Obras obligatorias	144.050 90
4	Cargas	708.171 93
5	Instrucción pública	125.560 25
6	Beneficencia	962.978 38
7	Corrección pública	86.507 81
8	Imprevistos	1.000
9	Nuevos establecimientos	92.744 58
10	Carreteras	778.304 15
11	Obras diversas	18.902 36
12	Otros gastos	141.401 23
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
10.307 05	»	»	10.307 05
»	»	»	»
»	»	»	»
1.466.309 69	37.086 58	»	1.429.223 11
3.210	1.210	»	2.000
680.457 32	59.595 49	»	620.861 83
22.716 32	5.556 74	»	17.159 58
1.104.891 42	132.028 38	»	972.863 04
829.844 10	24.960	»	804.884 10
378.516 29	»	»	378.516 29
»	71.016 40	71.016 40	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	2.222 42	2.222 42	»
»	»	»	»
4.496.252 19	333.676 01	73.238 82	4.235.815
155.280 27	24.987 79	»	130.292 48
71.409 20	9.273 18	»	62.136 02
144.050 90	17.635 48	»	126.415 42
708.171 93	62.369 85	»	645.802 08
125.560 25	1.218 27	»	124.341 98
962.978 38	130.521 94	»	832.456 44
86.507 81	5.256 01	»	81.251 80
1.000	9	»	991
92.744 58	18.096 64	»	74.647 94
778.304 15	16.863 58	»	761.440 57
18.902 36	»	»	18.902 36
141.401 23	10.551 60	»	130.849 63
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
3.286.311 06	296.783 34	»	2.989.527 72
»	36.892 67	»	»
»	333.676 01	»	»

Existencia en Caja.....





## Alcaldía de Tineo

Se halla expuesto al público en las Consistoriales de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el corriente año por el término de ocho días, durante el que podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones á que crean tener derecho.

Tineo, 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.087

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menéndez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la villa de Tineo, á doce de Marzo de mil novecientos doce, el señor D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda ordinaria de menor cuantía promovida por D. Nicasio Olamendi y Menendez, vecino de Arlós, como Gerente de la Sociedad mercantil que domiciliado en dicha plaza gira bajo la razón de «Viuda de Manuel Gutierrez y Compañía», representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendido por el Letrado D. Mateo García, contra D. Mario Fernandez Puelo, ausente de ignorado paradero y doña Josefa Merás y Blanco, como representante legal de sus hijas naturales menores de edad doña María de los Dolores y doña María Palmira Fernandez Merás, vecinas de Norón, todos como herederos de D. José Fernandez Vega, vecino que fué de dicho pueblo, representada la doña Josefa por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, y defendida por el Letrado D. Félix Infanzón, sobre reclamación de setecientas veintinueve pesetas seis céntimos.

## Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados D. Mario Fernandez del Puelo, doña María de los Dolores y doña María Palmira Fernandez de Merás y á su madre doña Josefa Merás y Blanco, como representante legal y en calidad de herederos de don José Fernandez Vega, á que paguen á D. Nicasio Olamendi y Menendez, como Gerente de la Sociedad «Viuda de Manuel Gutierrez y Compañía», de Avilés, la cantidad de setecientas veintinueve pesetas seis céntimos y el interés legal de la misma desde el quince de Diciembre último fecha de la interposición de esta demanda, hasta que se realice el pago, con expresa imposición á los demandados de las costas de este juicio y para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde expídanse edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia, definiti-

vamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Mario Fernandez expido el presente.

Dado en Tineo á quince de Marzo de mil novecientos doce.—Quintin Lopez Menendez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.072

Don Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de siete del corriente mes, dictada en la demanda ordinaria de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Celestino García en nombre de D. Tomás Suarez Rodriguez, vecino de Cerezal, contra don Leonardo Carrizo Rodriguez, D. Manuel Feito García, D. Manuel Suarez Fernandez y D. Manuel Rodriguez, vecinos de Villapró, en este término, sobre reconocimiento de dominio directo y pago de pensiones forales, se emplaza á dicho demandado D. Manuel Suarez Fernandez, que se dice ausente de ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda si viere convenirle, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á doce de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Palacio.—P. S. M., Maximino Castañón.

R. al núm. 1.071

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PAREDES MENENDEZ, Alfredo, hijo de Mariano y de Josefa, natural de Gijón, Oviedo, soltero, carretero, de 21 años de edad y estatura 1,683 metros, domiciliado últimamente en Instituto, término municipal de Gijón, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Enrique Martinez Montaña, primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

PUENTE GONZALEZ, Alvaro, hijo de Manuel y Generosa, natural de Cenero, Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, de 1,680 metros de estatura, domiciliado últimamente en Cenero Aguda, Gijón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Eulogio Delor Gonzalez, primer Teniente y Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

VELAZQUEZ GONZALEZ, José, hijo de Manuel y Manuela, natural de Ballota, Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, 1,745 metros de estatura, domiciliado últimamente en Ballota término municipal de Salas, en dicha provincia, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Gabino Rico Rodriguez, primer Teniente y Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1.080

REA GARCIA, Olegario, (a) Cabrita, natural de Gijón, soltero, carpintero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón á fin de constituirse en prisión.

1.089

GONZALEZ PRENDES, Segundo, Carreña, natural de Gozón, partido de Avilés, Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de José y Benigna, que se encontraba en libertad provisional que dice marchó á Buenos-Aires, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de cuarenta días ante el juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, é ingresar en la cárcel á extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo.

1.090

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ACEBAL, Andrés, domiciliado últimamente al parecer en el barrio del Llano, de Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado en causa por estafa, instruida por atestado de la Inspección de Vigilancia.

1.049

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## CABRALES

De la parroquia de San Roque del Prado y pueblo del Salce, han desaparecido el día ocho del actual dos yeguas de la propiedad de D. Andrés Niembro cuyas señas son las siguientes:

Una toda roja, cola recortada, la crin esquilada, excepto un poco entre las orejas, calcina de las cuatro patas, careta, preñada, próximamente levantará seis cuartas; y la otra color negro sin ninguna seña particular, cola cortada y la crin esquilada, excepto entre las dos orejas, alzada de seis á siete cuartas, preñada; las dos están sin herrar.

Cabrales, 16 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Tomás Bueno.

R. al núm. 1.055-1

## N A V A

En poder de D. Anselmo Diaz está depositada una vaca que se halló en la carretera de Torrelavega á Oviedo, y se supone sea extraviada de alguna piara conducida por tratantes del ramo, cuyo animal tiene las señas siguientes:

Edad calculada dieciseis años, color pardo blancuzco; valor aproximado 80 pesetas; asta bien puesta.

Señas particulares: peladuras en varias partes, un tumor en la pata izquierda de atrás y tan flaca que parece estar enferma.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciseis días contados con el de la inserción de este aviso, sea dicha vaca recogida, pues las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo será subastada.

Nava, 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Martinez.

R. al núm. 1.060-1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Aleaciones y manufacturas metálicas

## Sociedad anónima

El Consejo de Gobierno con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 11 de Abril próximo, á las tres de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarle depositarán sus títulos ó resguardos en la casa de Banca de los Sres. Urquijo y compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir, aprobar ó rechazar las cuentas y balance de situación correspondientes al ejercicio de 1911.

Gijón, 25 de Marzo de 1912.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial